

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende por promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiere lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 9 Noviembre 1927.)

Diputación Provincial

DE
Córdoba

CONVOCATORIA

Núm. 4.255

En uso de las facultades que me confieren los artículos 91 y 125, apartado 12 del Estatuto provincial y con arreglo a lo que determina el artículo 98, he acordado convocar a la Excm. Diputación en pleno a sesión extraordinaria para el día 18 del corriente mes, a las 15 horas, en su Casa palacio, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Oficio del Excmo. señor Gobernador civil de esta pro-

vincia comunicando no acepta el ofrecimiento de sus cargos hechos por los señores Diputados.

2.º Oficio del señor Diputado titular directo don Manuel Baquerizo García, haciendo renuncia de su cargo, y, por consiguiente, del de Vicepresidente de la Corporación.

3.º Expediente seguido para la reforma de la plantilla del personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales con el aumento de una plaza de Ingeniero, y, como consecuencia de ella, la del Reglamento de funcionarios técnicos.

4.º Expediente instruido para igual reforma, aumentando una plaza de Ayudante de la misma Sección.

5.º Expediente incoado para la reforma de la plantilla del personal subalterno dependiente de esta Excm. Diputación, con el aumento de una plaza de portero del departamento de dependentes varones.

Córdoba 10 de Noviembre de 1927.—El Presidente, A. DE CASTILLA.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN
Núm. 232

Ilmo. Sr.: Para que los preceptos de la ley y Reglamento de Epizootias tengan la mayor eficacia posible, y mediante la observancia de las medidas adecuadas a cada caso se consiga evitar la aparición de focos de contagio y extinción de los existentes, es indispensable coadyuven con toda actividad y celo, así los Ayuntamientos como los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, vigilando estos últimos con todo interés el estado sanitario de la ganadería de su respectivo término, cumpliendo sin demora cuantos servicios les están encomendados y dando inmediata cuenta a la autoridad local y a la inspección provincial de los casos de enfermedad contagiosa de que tengan conocimiento y adoptando los Alcaldes las medidas que los Inspectores municipales les propongan, para evitar la difusión de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que tan graves perjuicios ocasionan a la Economía Nacional.

Y como en algunos Municipios no se dedica a este servicio la atención que su importancia requiere, siendo sobradas las quejas que a este Ministerio se dirigen, tanto por parte de Alcaldes referentes a falta de celo en el cumplimiento del servicio por los

Inspectores municipales como de estos lamentándose de falta de apoyo en las Autoridades para la aplicación de las medidas sanitarias, y sobre todo por falta de pago de sus modestos haberes y hasta de consignación en Presupuestos de las cantidades que para atender al servicio de Higiene y Sanidad pecuarias fija el artículo 309 del vigente Reglamento de Epizootias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se excite el celo de los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias a fin de que con toda actividad cumplan cuantos deberes les impone la Ley y Reglamento de Epizootias, especialmente en la vigilancia del estado sanitario de la ganadería, denuncia de focos de infección, propuesta a la autoridad local de las medidas adecuadas, expedición de guías de sanidad y origen, confección de estadísticas en los plazos reglamentarios y vigilancia de Paradas de sementales, bajo apercibimiento de la más estrecha responsabilidad, a cuyo efecto los Inspectores provinciales propondrán a los señores Gobernadores civiles la imposición de los correctivos correspondientes, por las faltas que los municipales cometan.

2.º Que igualmente se excite el celo de los señores Alcaldes para que presten el debido apoyo a los Inspectores pecuarios municipales y adopten las medidas que dichos funcionarios, les propongan en defensa de los in-

tereses de las ganaderías, imponiéndoseles asimismo los correctivos correspondientes en caso contrario.

3.º Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del Reglamento de Epizootias los señores Gobernadores civiles no presten aprobación a ningún presupuesto municipal en que no se consignen las cantidades que fija el 309 para atender a los servicios de Higiene y Sanidad pecuarias.

4.º Que en el plazo de dos meses, y sin excusa ni pretexto alguno, procedan todos los Ayuntamientos que estuvieren en descubierto a liquidar y abonar a los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias las cantidades que les adeuden y paguen en lo sucesivo tan importante servicio con la debida regularidad; y

5.º Que transcurido el indicado plazo de dos meses, los Inspectores municipales a quienes no se hubiere satisfecho los haberes devengados lo pongan en conocimiento del Inspector provincial para que éste a su vez dé cuenta al Gobernador civil y dicha autoridad imponga a los Alcaldes responsables las sanciones correspondientes, haciendo uso para ello de cuantos medios les concede la Ley hasta hacer efectivas las cantidades adeudadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 4.231

Según me comunica el Alcalde de Villaharta en oficio 618 de 9 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido una cerda grande y negra.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 11 de Noviembre de 1927.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.785

Núm. 4.214

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Tomás Rodríguez de la Fuente, vecino de Pedroche, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 25 de Octubre 1927, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada San Polcarpo, de mineral hierro, sita en el término de Torrecampo y paraje Las Rozuelas, terrenos propiedad de don Juan de la Fuente Ruiz y hermanos.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Noviembre de 1927, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata al Oeste del cruce de la vereda que cruza con el carril de la servidumbre de dichos terrenos y desde dicho punto de partida; con dirección E. 14º S. se medirán 100 metros para fijar primera estaca. De 1.ª a 2.ª S. 14º O. 500 m.; de 2.ª a 3.ª O 14º N. 200; de 3.ª a 4.ª N. 14º E. 1.000; de 4.ª a 5.ª E. 14º S. 200 m., y de 5.ª a 1.ª S. 14º Oeste 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Noviembre de 1927.

—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.203

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión del día de ayer al sancionar de manera definitiva el proyecto de alcantarillado del sector Oeste de esta población zona correspondiente a los sistemas D y E del plan general de alcantarillado, la celebración de la oportuna subasta para contratar por este medio aludidas obras de saneamiento, se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose que transcurrido aludido plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con cuanto determina el artículo 26 del Reglamento para la con-

tratación de Obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobada por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Córdoba 8 de Noviembre de 1927.—R. Cruz Conde.

CONQUISTA

Núm. 4.127

Don Tomás Fernández Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta localidad, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1928, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por los interesados y aducirse las reclamaciones que a su derecho estimen oportunas.

Conquista 4 de Noviembre de 1927.—Tomás Fernández.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.128

EDICTO

Don Antonio Calvo Lozano, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el proyecto de modificaciones del presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1928, aprobado en sesión de hoy por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto a cuantos quieran examinarlo en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por espacio de 8 días con arreglo al artículo 295 del Estatuto municipal, en cuyo plazo y otros 8 días más a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán los habitantes de este término formular contra el mismo los reparos u observaciones que estimen oportunas.

Priego de Córdoba a 3 de Noviembre de 1927.—Antonio Calvo.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 4.129

Don Inocente Plaza Aranda, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el periodo voluntario de cobranza, del impuesto de cédulas personales correspondiente

al presente año, tendrá lugar en esta villa desde el 31 del actual al 31 de Diciembre en la Casa Ayuntamiento todos los días laborables desde las nueve a las doce.

Fuente la Lancha a 30 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Inocente Plaza Aranda.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.137

Don Francisco Muñoz Flores, de presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a partir de la fecha queda abierto el periodo voluntario para el cobro de todos los impuestos, derechos etc. del presente año y al de los anteriores, cualquier causa no se haya tramitado durante el periodo voluntario, aminorará el día diez del próximo mes de Diciembre y transcurrida esa fecha que no tuvieren satisfecho sus deberes o descubiertos, incurrirán en un recargo sin más notificación ni requisito, pero si lo satisfacen durante los últimos días de dicho mes, solo se recargará que abonar un diez por ciento de recargo, que automáticamente se aplicará al veinte por ciento el día primero de Enero proximo.

Cañete de las Torres a 3 de Noviembre de 1927.—Francisco Muñoz Flores.

CONQUISTA

Núm. 4.138

Don Tomás Fernández Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza de las cédulas personales del presente año, se llevará a efecto en este Ayuntamiento desde el día treinta del actual hasta igual fecha de Diciembre, por el Recaudante designado al efecto.

Conquista 30 de Octubre de 1927.—Tomás Fernández.

PRIEGO

Núm. 4.139

Don Antonio Calvo Lozano, Teniente Alcalde y Alcalde suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la Matrícula industrial, de comercio y profesiones de este pueblo para el ejercicio de 1928, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días hábiles para que pueda ser examinada y aducirse contra ella las reclamaciones que los interesados crean asistir a su derecho.

Priego a 3 de Noviembre de 1927.—Antonio Calvo.

BAENA

Núm. 4.140

EDICTO

Aprobado por la Comisión Provincial de Presupuestos extraordinario, para llevar a cabo

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJO DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

PARTE REAL

Don Manuel Giménez Maso.
Don Bartolomé López Simón.
Don León Mayoral Sánchez.
Don Antonio Balmaseda y Gómez Bravo.

PARTE PERSONAL

Don Diego Albañil Barrera.
Don Fabián Ruiz Briceño.
Don Rafael Giménez Núñez.
Don Ricardo Crespo Rodríguez.
Lo que se hace público por medio del presente para que en el plazo de 7 días hábiles contados desde el de la fecha, puedan los interesados ilegítimos reclamar contra la designación y documentos que han servido de base a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 de la vigente Ley orgánica de los Municipios.

Espiel 3 de Noviembre de 1927.—
El Alcalde, Guillermo Blanco.

ESPIEL
Núm. 4.143
EDICTO

Don Guillermo Blanco Andérica, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las ordenanzas de exacciones municipales, quedan expuestas al público por término de quince días durante los cuales puedan interponerse ante la Comisión municipal permanente las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, todo ello a tenor de lo que dispone el artículo 322 y concordantes del vigente Estatuto municipal.

Espiel 2 de Noviembre de 1927.—
Guillermo Blanco.

ESPIEL
Núm. 4.144
EDICTO

Don Guillermo Blanco Andérica, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la Matrícula industrial para el año 1928 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Espiel a 2 de Noviembre de 1927.—
Guillermo Blanco.

GRANJUELA
Núm. 4.145
EDICTO

Terminado el Padrón de los edificios y solares de este término, formado para los próximos ejercicios de 1928 y 1929, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Granjuela 3 de Noviembre de 1927.—
El Alcalde, Francisco Alvarez.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE
Núm. 4.242

Don Ignacio de Larra y Córdoba,
Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don José Nieto Martín, mayor de edad casado industrial y vecino de esta villa, para justificar el dominio de la finca siguiente:

Una casa situada en esta ciudad de Hinojosa del Duque en la calle de Mesones, hoy denominada Moreno Nieto, marcada con el número primero, que ocupa una extensión superficial de cuatrocientos noventa metros cuadrados; lindando por la derecha entrando con la número tres que fué de la propiedad de José Márquez Puerto y lo es de Toribio Moreno Giménez por la izquierda con la calle del Calvario denominada en la actualidad Fray Ceferino González a la que hace esquina y por la espalda, con casa de los herederos de don Lorenzo González, que hoy pertenece a Miguel Rodríguez Márquez; alegándose haberla adquirido el día primero de Junio del año mil novecientos quince por compra a don Ramón Ruiz Díaz, en precio de tres mil quinientas pesetas sin que se formalizara ninguna clase de documentación y sin que sobre dicha casa pese carga ni gravamen alguno, hallándose inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de don Ramón Ruiz Díaz, en el folio ochenta y ocho del tomo noventa del archivo, libro cuarenta y cuatro del Ayuntamiento de esta villa, finca número tres mil quinientos diez y ocho, inscripción segunda.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria reformado por Real decreto de trece de Junio de mil novecientos veinte y siete, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de ciento ochenta días que empezó a correr y a contarse desde el diez de Agosto último siguiente día al en que fué inserto el primer edicto en dicho periódico oficial comparezcan ante este Juzgado, si quisieren alegar su derecho.

Y a los efectos oportunos se hace constar que es la tercera y última publicación.

Dado en Hinojosa del Duque a tres de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

CORDOBA
Núm. 4.206
CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy, dictada en

diligencias que se siguen por lesiones, a Antonio Avilés Mora, de 35 años, que el día 22 de Septiembre se encontraba trabajando en un carrousel, situado en el Paseo de la Victoria y cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite a dicho individuo por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 4 de Noviembre de 1927.—
El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

BUJALANCE

Núm. 4.222

Don José Fustegueras Méndez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la policía judicial se sirvan disponer se proceda a la busca de un mulo capón, de cuatro años; 1'47 metros de alzada, tordo oscuro, lucero corrido, ojibocicastaño, bebe en blanco, cabos negros, hierro la herradura letra O. número tres en la tabla derecha del cuello, perteneciente a José Anguita Estéu, de esta vecindad, sustraída en la noche del diez y nueve al veinte de Septiembre último, de los terrenos del Cortijo de la Cruz, de este término; y caso de ser habido lo remitan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre sino justifica su legítima adquisición.

Dado en Bujalance a ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, José Fustegueras y Méndez.—El Secretario, José de los Aires.

AGUILAR

Núm. 4.220

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero a todas las Autoridades de la Nación para que practiquen diligencias en la busca de un bulto de sacos vacíos, con 15 kilos de peso, perteneciente a la expedición p. v. número 2505 de Martos para Fuente Piedra y que desapareció el día 30 de Octubre último de la estación de Puente Genil y anden de la vía de Linares, donde se encontraba en unión de los otros veinticuatro bultos que componían referida expedición; poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número 153 del corriente año.

Dado en Aguilar de la Frontera a ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

POZOBLANCO

Núm. 4.116

Don Antonio Sevilla y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de 14 años, 1'40 alzada, negra, raza española, lucera, calzada, baja del pié derecho, con el hierro del Fénix Agrícola V-2 en el muslo derecho, hurtada la noche del 6 al 7 del actual, del sitio Caballón, término de Villanueva de Córdoba, al vecino de la misma Juan Capitán Fernández; y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Sevilla.—El Secretario P. H., Mariano Ferry.

CORDOBA

Núm. 4.207

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.
Por el presente, en nombre de

S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca del dinero que al final se reseña, que el día 30 de Octubre, fué sustraído a doña Francisca Fernández de Mora, vecina de esta capital, del surtidor de gasolina de la Plaza de Colón, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y el dinero de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Trescientas veinte pesetas en billetes del Banco de España, plata y calderilla.

—:—

Núm. 4.205

CÉDULA DE CITACIÓN

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por lesiones a Jorge Giménez Estrella y daños en una caballería, que este montaba la mañana del veinte y dos de Agosto último,

en la carretera de Trassierra, producidas al ser arrollado por el automóvil que conducía Antonio Blanco Coniágo, se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, a un carrero que dicho día pasaba por referido lugar con un carro, parando en dicho sitio, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, para recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 9 de Noviembre de 1927.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la

fecha de la publicación de este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Procedimiento Criminal, Código de Justicia Militar y artículo 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.190

PÁRRAGA José María, Priego (Córdoba), de estado soltero, profesión mariner, de diez años, es hijo de Carolina y personas son las siguientes: ra alta, pelos y cejas castaños pardos, viste americana y azul marino, domiciliado en Sevilla, Barriada Vázquez número ciento setenta y seis, por deserción mercante, en número quinientos setenta y mil novecientos veinte y seis por Cabo Creus, en el puerto de York, comparecerá en quince días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina, don Enrique Campolo, bajo apercibimiento de que de no efectuarse comparecerá rebelde.

Sevilla cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez Instructor, Enrique Campolo Morón.

Imprenta de la Casa de...

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Número 4.177

No habiendo presentado los dueños de los registros mineros comprendidos en la relación que a continuación se publica el papel de reintegro correspondiente a los derechos de pertenencias demarcadas y expedición del Título de propiedad, el Excmo. señor Gobernador civil con fecha 8 del actual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento vigente en el régimen de la Minería, ha declarado sin curso y fenecidos los referidos expedientes

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAGE	INTERESADO
8.731	Demasia a Santa Ana	Hierro	Posadas	Chaparral del Pito	D. Francisco Alfaro
8.732	La Española	Idem	Fuente Obejuna y Belmez	Las Coladas	» Laureano Romero
8.738	La Primera	Idem	Moutoro	Cerro de la Piedra de la Troje	» Angel Bueno Herrera
8.741	San José	Bismuto	Torre campo	Dehesa Nueva	» José Baget Fornet
8.742	El Engaño	Plomo	Montoro	Solana del Cerro del Colchón	» Alfonso Torralbo
8.745	Sin Nombre	Idem	Posadas	La Breña y Calamón Bajo	» Eduardo Bath

Lo que se publica en este periódico oficial conforme a la referida disposición reglamentaria.

Córdoba 8 de Noviembre de 1927

EL INGENIERO JEFE,
Emilio Izardi,